

Señor Juez

A su despacho el Proceso Verbal (Expropiación) No. 2019-00156 con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Octubre 15 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Octubre Quince (15) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el art. 399 numeral 11 del C.G.P. teniendo en cuenta que en el presente asunto el señor ELIECER RICARDO BARRANCO AYALA reclama derechos sobre la cosa expropiada, a fin de decidir si se da inicio al respectivo incidente, se hace necesario tener certeza sobre si se realizó la diligencia contenida en el Despacho Comisorio No. 001 del 25 de febrero de 2021. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Oficiase a la Alcaldía Menor de la Localidad RIOMAR de Barranquilla, a fin de que informe si se ha dado cumplimiento al Despacho Comisorio No. 001 del 25 de febrero de 2021 emanado de este despacho dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2019-00156 Verbal.
Olr.